

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 15/2013, dirigida al comisionado de seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, por violación del derecho a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 3 de mayo de 2013.**

En mayo de 2011 un hombre presentó queja a su favor y de su familia, en contra de varios policías investigadores del Estado y de servidores públicos de la entonces Procuraduría General de Justicia, debido a que lo detuvieron con engaños y, junto con su familia, los trasladaron a dicha dependencia, en donde los mantuvieron incomunicados. Narró que a él lo torturaron y obligaron a firmar una declaración en la que aceptaba su participación en el robo de una motocicleta.

Dijo que lo metieron en un baño, en donde le pusieron una bolsa en la cabeza, lo patearon en los testículos y lo golpearon mientras le gritaban palabras altisonantes con el fin de que confesara la comisión del supuesto delito.

Aseguró que lo obligaron a firmar una hoja en blanco que presuntamente correspondía al nombramiento del defensor de oficio. Una vez que obtuvieron la firma, permitieron que su esposa e hijo se retiraran, no sin antes amenazar a la mujer con que, si denunciaba lo acontecido, la involucrarían en el robo de vehículos.

La Procuraduría inició una averiguación previa que fue remitida al Juzgado Decimotercero de lo Criminal, en donde se inició un expediente penal que concluyó en la decisión del juez de dejar libre al quejoso por detención ilegal.

En sus informes ante este organismo, tanto el agente del Ministerio Público como el testigo de asistencia y los policías investigadores involucrados negaron que la detención hubiera sido ilegal y argumentaron que se realizó en cumplimiento de una orden de localización y presentación por la supuesta comisión de un delito.

Las lesiones y actos de tortura que el quejoso reclamó fueron corroborados con los partes médicos realizados por personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante los cuales se aprecia que presentaba alteraciones en su salud, por lesiones que demuestran que sí fue sometido a violencia física.

En la fe ministerial del 15 de mayo de 2012, el agente del Ministerio Público Visitador que integró la averiguación previa derivada de la denuncia presentada por el agraviado, hizo constar que a simple vista se le observaban marcas alrededor de ambas muñecas, las que, indicó, le fueron ocasionadas por la presión excesiva de los aros aprehensores que le pusieron cuando estuvo detenido y que se le notaban a pesar de que había transcurrido un tiempo considerable desde la fecha en que ocurrieron los hechos.

Más graves resultan los daños psicológicos que sufrió el agraviado como consecuencia de los actos de tortura a los que fue sometido, tal como se advierte del dictamen de valoración que le realizó personal del área de Coordinación General de Atención a Víctimas del Delito, perteneciente a la entonces Procuraduría, en la que la

perita oficial concluyó la existencia de sintomatología característica de una víctima de delito, sufriendo un alto grado de afectación y daño psicológico considerado como grave a consecuencia de los hechos que se investigan.

Se reafirma la versión del agraviado con el testimonio que rindió su esposa en su declaración ante el agente del Ministerio Público Visitador, en la cual dijo que después de unos treinta minutos de que habían sido llevados a la Procuraduría por los policías investigadores, a su esposo lo trasladaron a una oficina a donde a ella le impidieron entrar; sin embargo, desde donde estaba alcanzó a escuchar los gritos y lamentos de su cónyuge.

La señora identificó plenamente a los servidores públicos, pues pudo observarlos muy de cerca durante la detención de su esposo y su estancia en la dependencia estatal.

Ante tal cúmulo de evidencias, es claro para esta Comisión que el agraviado sí fue víctima de agresiones físicas y psicológicas en la hoy llamada Fiscalía Central, y por tanto, sí se le violaron sus derechos humanos a la integridad física y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

Con relación a la supuesta presentación arbitraria, de actuaciones se advierte que el Ministerio Público investigador giró oficio de identificación, localización y presentación del quejoso, por lo que al trasladarlo ante el fiscal los policías investigadores cumplieron la encomienda que éste les hizo.

Es indudable que su actuación fue irregular, pues aunque se apegaron a la orden emitida, incurrieron en actos de tortura con el fin de que el agraviado aceptara su intervención en la comisión de un delito.

Quedó demostrado que dichos elementos violaron los derechos humanos a la integridad física y personal y a la legalidad y seguridad jurídica del agraviado, por lo que esta Comisión dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Instruya al área correspondiente que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Alberto González Sánchez, Jorge Javier García Baltazar y Javier Crescencio Mora García, ya que ejercieron indebidamente la función pública que tienen encomendada.

Segunda. Agregue copia de esta resolución a los expedientes laborales de dichos servidores públicos, para que quede como antecedente de que violaron los derechos humanos.

Tercera. Realice las acciones necesarias para que se pague al agraviado la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los hechos, en el sentido de que se le proporcione tratamiento psicológico con el objetivo de revertir las secuelas y alteraciones emocionales que le generó la experiencia sufrida.

Cuarta. Imparta cursos de capacitación en materia de derechos humanos, y sobre los principios básicos sobre el empleo de la fuerza pública y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al personal correspondiente de esa Comisaría.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, aunque no es una autoridad responsable en los hechos violatorios documentados en esta recomendación, se hace esta única petición:

Gire instrucciones a quien corresponda para que reabra la averiguación previa 108/2012-B, en la cual deberán realizarse las diligencias tendentes a demostrar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los policías involucrados en la comisión de los delitos de tortura, abuso de autoridad, lesiones y los que resulten.